



Plan legislativo de emergencia climática, natural y ecológica

(para los países del Norte)

1. Objetivos sinérgicos para hacer frente a la crisis climática y ecológica basados en el consenso científico basado en pruebas -

i). La ciencia del IPCC de la ONU para un mundo con un calentamiento global limitado a 1,5C :

SSP1 Sostenibilidad - *Tomar el camino verde* (Bajos retos para la mitigación y la adaptación) *El mundo evoluciona gradualmente, pero de forma generalizada, hacia un camino más sostenible, en un desarrollo más integrador que respete los límites medioambientales percibidos. La gestión de los bienes comunes mundiales mejora lentamente, las inversiones en educación y sanidad aceleran la transición demográfica y el énfasis en el crecimiento económico se desplaza hacia un énfasis más amplio en el desarrollo humano y bienestar. Impulsada por un compromiso cada vez mayor, la desigualdad se reduce tanto entre los países como dentro de ellos. El consumo se orienta hacia un bajo crecimiento material y una menor intensidad de recursos y energía.*

ii). Un objetivo mundial para la naturaleza: Naturaleza en Positivo para 2030

Ecosistemas naturales claves se dirigen hacia puntos de inflexión irreversibles con peligrosas consecuencias para la estabilidad de nuestro planeta. Por eso, necesitamos fijar nuestra brújula global para detener e invertir la pérdida de la naturaleza y salvaguardar la salud humana y planetaria.

Un objetivo global para la naturaleza que aspire a lograr un resultado neto positivo para 2030 es crucial para asegurar un futuro positivo para la naturaleza dentro de nuestros límites planetarios. (Profesor Johan Rockstrom, Director del Instituto de Potsdam para la Investigación del Impacto Climático)

Para 2030: Proteger el 30% de las tierras, océanos, zonas costeras y aguas interiores de la Tierra; Reducir en 500.000 millones de dólares anuales las subvenciones gubernamentales perjudiciales; Reducir a la mitad el desperdicio de alimentos.

Comunicado de prensa oficial del CDB.

Montreal, diciembre de 2022.

2. Objetivos climáticos y naturales

El Gobierno de XXX se compromete con los objetivos jurídicamente vinculantes que -.

(a) reducir la contribución **global** del país a las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero ("emisiones") a cero neto y contribuir al objetivo de 1,5C del Acuerdo de París- a un ritmo que-

- (i)** es coherente con la limitación del aumento de la temperatura media mundial a 1,5 grados Celsius con respecto a los niveles preindustriales; y
- (ii)** el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la CMNUCC, teniendo en cuenta XXX y otros países-.

(a) responsabilidades comunes pero diferenciadas, incluidas sus respectivas emisiones históricas; y

(b) respectivas capacidades, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales ("el objetivo climático");

(b) detiene y revierte la contribución global del país a la **degradación y pérdida de naturaleza** en XXX y en el mundo como consecuencia de las actividades generadas por XXX, con lo que -

(i) aumentar la salud, abundancia, diversidad y resiliencia de las especies, poblaciones, hábitats y ecosistemas, a partir de una base de referencia de 2020, de modo que en **2030** la naturaleza se encuentre visible y mensurablemente en la senda de la recuperación, y-.

(ii) cumplir sus obligaciones en virtud de la CNUDB y sus protocolos, siguiendo los compromisos establecidos en el Compromiso de los Líderes en favor de la Naturaleza, teniendo en cuenta los compromisos de XXX y de otros países.

(a) las contribuciones históricas a la degradación de la naturaleza debidas a la respectiva huella ecológica del consumo de un país; y

(b) responsabilidades comunes pero diferenciadas; y

(c) capacidades respectivas, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales; ("el objetivo de naturaleza").

3. Plazo legislativo necesario para que el Gobierno presente la "estrategia" de emergencia climática-naturaleza (es decir, soluciones integradas para alcanzar de forma mensurable los objetivos climáticos-naturales).

(1) **En un plazo de doce meses a partir de la aprobación de esta legislación**, el Gobierno debe publicar y presentar al Parlamento una estrategia ("la estrategia"), que el Parlamento debe aprobar por mayoría, para alcanzar los objetivos climáticos y naturales especificados en el artículo 2.

(2) La "estrategia" debe incluir **metas intermedias anuales jurídicamente vinculantes para alcanzar los objetivos.**

4. Estipulaciones / principios a los que debe atenerse la "estrategia" de emergencia clima naturaleza -

(1). La "estrategia" **debe adherirse a las estipulaciones, (3)(a)-(g) y (4)(a)-(b) y debe especificar** las medidas que, en opinión del Gobierno y sujeto a las secciones 3 y 4 de esta legislación "blueprint", alcanzarán los objetivos especificados en la sección 2 por-.

(a) reducir las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero de XXX causadas por la actividad humana al ritmo estipulado en la Sección 2(a) y en una trayectoria coherente con la limitación de las emisiones máximas de gases de efecto invernadero para 2025 a partir de una base de referencia de 2021;

(b) reducir las emisiones de dióxido de carbono de XXX a cero neto a un ritmo coherente con el presupuesto mundial de carbono restante de 1,5C (a principios de 2023, equivalente a 9 años);

(c) reducir las emisiones de dióxido de carbono respecto a las importaciones (emisiones de consumo) a XXX en el mismo porcentaje cada año que la reducción anual de las emisiones de dióxido de carbono de XXX exigida respecto a **2(a)y(b)**;

(d) reducir las emisiones de XXX de gases de efecto invernadero distintos del dióxido de carbono a un ritmo coherente con su contribución equitativa para limitar el calentamiento global a 1,5 grados Celsius con respecto a **2(a)**;

(e) Garantizar el fin de la prospección, extracción, exportación e importación de combustibles fósiles por parte de XXX al ritmo estipulado en **2(a)**; y en un plazo de 4 años a partir de una base de referencia de 2021;

(f) Garantizar que las medidas adoptadas para mitigar las emisiones minimizan, en

la medida de lo posible, los daños a los ecosistemas, la disponibilidad de alimentos y agua y la salud humana, y no vulneran los derechos humanos;

(g) restaurar y ampliar los ecosistemas naturales y mejorar la gestión de los ecosistemas cultivados para proteger y mejorar la biodiversidad, los procesos ecológicos y la prestación de servicios ecosistémicos, incluida la salvaguarda activa de sumideros de carbono resistentes; **(h)** incluidas medidas para proteger, restaurar y mejorar los ecosistemas en XXX y en otros lugares, donde se genera actividad desde dentro de XXX que es perjudicial para dichos ecosistemas;

(i) tomar todas las medidas posibles para evitar, limitar -y cuando no sea posible limitar sólo en circunstancias excepcionales- compensar los impactos adversos de

Los ciclos de consumo, comercio, financiación y producción generados por XXX, sobre los ecosistemas y la salud humana; incluyendo, entre otros, la obsolescencia programada, la extracción de materias primas, la deforestación, la degradación del suelo, la contaminación y la producción de residuos.

- Con respecto a la subsección **4 (1)(b), (c) y (d)**, las medidas de la estrategia deben tratar de alcanzar los objetivos reduciendo las emisiones brutas de gases de efecto invernadero de XXX, y las relativas a las importaciones a XXX, en la medida y con la mayor rapidez posibles.
- Con respecto a la subsección **4 (1)(c)**, la contabilidad de las emisiones de consumo denota las emisiones de dióxido de carbono incorporadas en la producción y distribución de bienes procedentes del extranjero para el consumo de XXX; las demandas de transporte de pasajeros y mercancías, incluida la aviación y el transporte marítimo internacionales, también deben contabilizarse en esta categoría.
 - Con respecto a la subsección **4(1) (g), (h) e (i)** -cuando se tomen todas las medidas anteriores para aumentar la salud, abundancia, diversidad y resiliencia de las especies, poblaciones y ecosistemas, que éstas sigan la jerarquía de mitigación y conservación, es decir, donde se prioricen las acciones para proteger contra la pérdida de naturaleza.
- Con respecto a **4(1) (h) e (i)** - y las cadenas de suministro internacionales de XXX, que constituyen las importaciones de XXX para el consumo nacional que resultan en una huella ecológica sobre los recursos naturales y la salud ecosistémica de los países en desarrollo vulnerables: deben aplicarse normas de referencia medibles en alineación con el progreso del Fondo de Pérdidas y Daños acordado en la COP27 de la CMNUCC y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

(2). Las medidas de la estrategia deben-

- (a) salvaguardar contra cualquier impacto negativo en las comunidades locales, incluidas aquellas con un alto índice de privación según los índices de privación del Gobierno; y las personas con características protegidas, es decir, relacionadas con la edad, la discapacidad, el origen étnico, el género, la raza, la religión y el sexo;
- (b) incluir suficiente apoyo financiero y reentrenamiento para las personas cuyos medios de vida y empleos se verán afectados por las medidas propuestas, incluidas aquellas medidas que requieren la transición fuera de las industrias de altas emisiones y alto impacto en los ecosistemas.

5. La legislación garantiza que la participación pública, en forma de Asamblea Ciudadana, se incorpore -junto con los expertos y el Parlamento- a la deliberación y la toma de decisiones para crear la "estrategia" -.

- (1) El Gobierno debe, en **el plazo de dos meses desde la aprobación de esta legislación "modelo"**, encargar, mediante un proceso competitivo justo, a un organismo experto independiente la creación de una "Asamblea del Clima y la Naturaleza" ("la Asamblea") compuesta por una muestra representativa de la población de XXX.
- (2) Este órgano de expertos de la Asamblea de Ciudadanos designado debe garantizar el establecimiento de la Asamblea **en un plazo de tres meses**.
- (3) La Asamblea debe estudiar el asesoramiento de los expertos y recomendar las medidas que deben incluirse en la estrategia.
- (4) Cuando una recomendación haya sido aprobada por...
 - (a) al menos el 66% de la Asamblea con los organismos independientes y expertos en Clima y Naturaleza deben intentar llegar a un acuerdo con la Asamblea sobre la inclusión de dicha recomendación;
 - (b) **al menos el 80% de la Asamblea**, con los órganos independientes expertos en clima y naturaleza, **debe estar de acuerdo con la inclusión de dicha recomendación**, a menos que los citados órganos expertos recomienden variaciones/modificaciones sobre el tema que tengan en cuenta preocupaciones legítimas, sin que dichas modificaciones se aparten de los principios fundamentales de las recomendaciones de la Asamblea.

- (5) Si una recomendación cuenta con el apoyo de al menos el 80% de la Asamblea y de los órganos de expertos independientes, el Gobierno debe buscar el acuerdo de todos para su inclusión.
- (6) Si en cualquier momento, basándose en pruebas científicas actualizadas, en opinión del Gobierno, o de los organismos independientes expertos en clima o ecología, o del Parlamento (por mayoría de votos), las medidas de la estrategia o los objetivos intermedios tienen pocas probabilidades de alcanzar los objetivos, **el Gobierno debe modificar la estrategia. En tal caso, se podrá volver a convocar una asamblea de ciudadanos para el clima y la naturaleza.**

6. Funciones de los organismos independientes expertos en Clima y Naturaleza/Ecología

- (1) Estos organismos **deberán establecer normas de referencia** acordes con las mejores pruebas científicas disponibles, **evaluar, supervisar e informar anualmente sobre la aplicación de la estrategia** y la consecución de los objetivos intermedios, y emitir los dictámenes a que se refieren las secciones 3 y 5 del presente "plan director" .
- (2) El organismo experto en climatología, ecología y política debe recomendar la emisión anual de carbono.
- presupuestos equivalentes de gases de efecto invernadero para XXX con vistas a cumplir los requisitos de las secciones 2(a) y 2(b) de este "anteproyecto".